

según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante el Ilmo Sr. Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo (Resolución de 29 de julio de 2003, D.O.E. núm. 89, de 31 de julio de 2003), en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada. Ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida a 21 de diciembre de 2005. El Consejero de Economía y Trabajo (P.D. Res. 29-07-2003 - D.O.E. 31-07-2003). El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

Mérida, a 20 de febrero de 2006. El Director General de Empleo, RAFAEL PÉREZ CUADRADO.

*ANUNCIO de 23 de febrero de 2006 por el que se notifica el trámite informativo de fecha 18 de enero de 2006, del Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, sobre expediente administrativo de subvención por creación de empleo estable en sociedades cooperativas y laborales, de la entidad “Símbolo 3D, S.L.L.”.*

No habiéndose podido practicar la notificación intentada por medio de correo certificado con acuse de recibo, al haber sido devuelta la remitida al domicilio que figura en el expediente, se procede a practicarla por medio de anuncio al amparo del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asunto: Trámite informativo.

Sociedad: Símbolo 3D, S.L.L.

Domicilio: C/ Suárez Somonte, 53.

Localidad: 06800-Mérida.

Expediente: CE-091-04. Subvención por creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas y Laborales.

EXPEDIENTE: CE-091-04.

En relación con el expediente administrativo arriba signado, por el que se concedió a esa sociedad una subvención de 22.136,45 €,

mediante Resolución de fecha 15 de diciembre de 2004, acogida al Decreto 170/2001, de 6 de noviembre, por el que se regula el programa de subvenciones por creación de empleo estable en sociedades cooperativas y laborales, como consecuencia de la incorporación de tres desempleados como socios trabajadores de esa sociedad beneficiaria; se pone en su conocimiento el hecho que a continuación se detalla:

Con fecha de 13 de enero de 2006, ha tenido entrada en el Registro de documentos de la Consejería de Economía y Trabajo, escrito, acompañado de otros documentos, mediante los cuales se denuncia que los socios trabajadores por cuya incorporación a la sociedad se concedió la ayuda, han causado baja en la empresa y ya no prestan servicios para la sociedad.

El hecho puesto de manifiesto en el párrafo anterior, de confirmarse, y dado que el artículo 9 a), del Decreto 170/2001, de 6 de noviembre, obliga a mantener los puestos de trabajo subvencionados durante un periodo mínimo de cuatro años; podría suponer un incumplimiento de las obligaciones asumidas por la sociedad como consecuencia de la concesión de la ayuda. El referido incumplimiento, a su vez motivaría el inicio de un procedimiento de reintegro de la ayuda conforme a lo establecido en el art. 11.1 del Decreto 170/2001, de 6 de noviembre, en relación con el art. 37.1 f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo anterior, y en orden a garantizar el derecho de información de la interesada, así como su intervención presentando las alegaciones que estimare oportunas en orden a desvirtuar o clarificar los hechos puestos de manifiesto en cumplimiento de los principios establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es por lo que se emite el presente “trámite informativo” concediéndole un plazo de quince días a los efectos de que pueda tomar audiencia del expediente y presentar los documentos que estimare oportunos.

Se advierte a la interesada que en aplicación de lo establecido en el art. 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada, el presente acto, al tratarse de un acto de trámite no cualificado, no será susceptible de impugnación autónoma, sin perjuicio de que puedan oponerse al mismo en el recurso que pudieran interponer contra la resolución que ponga fin al procedimiento que pueda iniciarse con motivo de los hechos puestos de manifiesto. Mérida, 18 de enero de 2006. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social. Fdo. José Ramón Sánchez González.

Mérida, a 23 de febrero de 2006. El Director General de Empleo, RAFAEL PÉREZ CUADRADO.